

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito 0000001  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario

...rio.  
ESCRITURA N°.

2014	17	01	04	P14421
------	----	----	----	--------

FACTURA: 11651



PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

QUITO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DI DOS COPIAS + 1

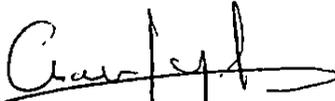
C.N.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar en trece fojas útiles la copia certificada del testimonio de la escritura pública de nombramiento de Apoderado General en el Ecuador, celebrada el 25 de julio de 2014, por medio de la cual y de conformidad con el Acta de Junta Universal de Accionistas la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C., de nacionalidad peruana, se resuelve:

1. Revocatoria de poder de Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador;
2. Designación de nuevo Apoderado General, Representante Legal y Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador; y,
3. Autorización que se concede al nuevo Apoderado General.

En la copia certificada de la Escritura Pública de nombramiento de Apoderado General en el Ecuador que se protocoliza, consta la Designación de nuevo Apoderado General, Representante Legal y Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador, en favor de la Sra. Yadira Priscilla Samaniego Álvarez, con las correspondientes facultades.

  
**AB. CATALINA AYALA MURRIETA**  
**REG. NO.: 10855 C.A.G.**

0000002

NOTARIA CUA



DR. RÓMULO JOSELITO FALLA  
Quito Ecuador

**JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA N° 837 - 845

Central Telefónica : 207 3030

Fax : 442 7232

E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe

SAN ISIDRO

LIMA - PERU

P R I M E R

# TESTIMONIO

De la escritura de : **NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.**

Otorgada por : **TERRANOVA DRILLING S.A.C.**

Lima, 25 de julio de 2014.

Kardex N° 120461



QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO  
SERIE B Nº 3457874

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO  
MINUTA NÚMERO ----: 2212  
KARDEX NÚMERO ----: 120481.-

**ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS**  
**QUE OTORGA**  
**TERRANOVA DRILLING S.A.C.**

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Titular, Dr. Antonio Del Pozo Valdez

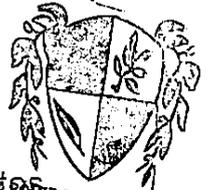
En Lima, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), yo: **JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI**, Abogado – Notario Público de esta Capital, en reemplazo del de igual clase **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, durante la licencia que le ha concedido el Colegio de Notarios de Lima, extendiendo la escritura pública que otorga: =====

**EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08422028, peruano, soltero, abogado, domiciliado en Los Canchis, Sub Lote 12-B, Urbanización San Juan Bautista de Villa, II Etapa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima. =====

Quien procede en este acto en nombre y representación de **TERRANOVA DRILLING S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente número 20492682463, facultado según Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 30 de junio del 2014, que se inserta. =====

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Notariado se identificó al otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para





celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. =====

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se le hizo conocer al interesado los efectos legales de la presente escritura pública. =====

El otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: =====

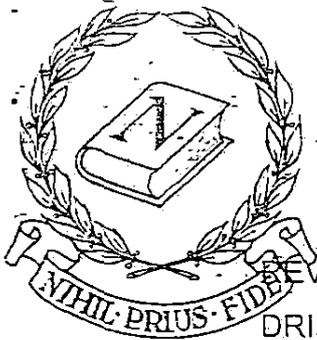
**MINUTA:** =====

**SEÑOR NOTARIO:** JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ =====

SÍRVASE UD. EXPENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA, UNA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTROS QUE OTORGA TERRANOVA DRILLING S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA, PERUANO, SOLTERO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI No. 08422028, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA II ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS,, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN AUTORIZACION CONFERIDA POR LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, CUYA ACTA SE SERVIRA INSERTAR EN SU INTEGRIDAD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

**PRIMERA:** EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2008 SE CONSTITUYÓ UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DENOMINADA TERRANOVA DRILLING S.A.C., ANTE EL NOTARIO LUIS DANNON BRENDER, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12212127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

**SEGUNDA:** QUE, POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, SE ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD LA



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

REVOCA TORIA DEL PODER DEL ADMINISTRADOR DE LA CIA. TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ, LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR, LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑIA Y LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SEGUN TEXTO QUE SE DETALLA EN LA REFERIDA ACTA. =====

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE: LA JUNTA APROBÓ SE NOMBRE COMO REPRESENTANTE AL ABOGADO ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA, CON D.N.I. Nº 08422028 CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO, COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU INSCRIPCION. =====

SÍRVASE UD., SEÑOR NOTARIO, INSERTAR LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. =====

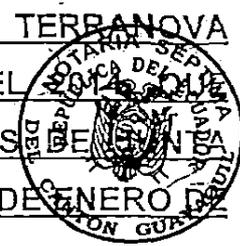
LIMA, 30 DE JUNIO DEL 2,014. =====

FIRMADO: ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA=====

Autorizada la minuta por el Doctor Enrique Ricardo Sanchez Herrera, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 24405. =====

INSERTO: =====

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2014 QUE CORRE A FOJAS 49 AL 56 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Nº 02, LEGALIZADO EL 28 DE ENERO DE





2010, BAJO EL N° 24329 =====

**JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI**, Abogado – Notario Público de esta Capital, en reemplazo del de igual clase **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, durante la licencia que le ha concedido el Colegio de Notarios de Lima, CERTIFICO: =====

Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas No 02 de **TERRANOVA DRILLING S.A.C.**, llevado con las formalidades de Ley y legalizado por ante el Notario Público de Lima, Doctor Eduardo Laos de Mala, en reemplazo del de igual clase doctor Luis Dannón Brender, el 28 de enero del 2010, inscrito en su Registro Cronológico de Legalizaciones de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, bajo el número 24329, y he constatado que a folios 49 al 56 corre extendida el Acta de Junta Universal de Accionistas, cuyo texto que se me solicita transcribir es como sigue: ===

**JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.===**

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 A LAS 3.00 P.M. SE REUNIERON LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "TERRANOVA DRILLING S.A.C"; EN SU LOCAL UBICADO EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA II ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CON EL FIN DE INSTALARSE EN JUNTA GENERAL CONCURREN LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

**ELECTRUM MINIG S.A.C.**, TITULAR DE 1.120.399 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA Y, CON DERECHO A VOTO, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DÉBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, IDENTIFICADO CON D.N.I NO. 07791360, CON PODER INSCRITO Y VIGENTE, EL FUE PRESENTADO OPORTUNAMENTE; Y = **ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ**, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS, COMO TITULAR DE UNA ACCIÓN DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) Y CON DERECHO A UN VOTO; =====



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Tribunal Dr. Antonio Del Pozo Valdez

CONSECUENCIA SE ENCUENTRA PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, CON 1'120.400 ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES, INDIVISIBLES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, LAS MISMAS QUE CONSTITUYEN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL. =====

I. INSTALACION DE LA JUNTA: =====

ESTANDO REUNIDOS LOS SEÑORES SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, Y EXISTIENDO VOLUNTAD UNÁNIME DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ CONVOCADA LA PRESENTE JUNTA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. SEGUIDAMENTE, DE COMÚN ACUERDO SE PROCEDIÓ A ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. =====

II. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: =====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SR. RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO Y COMO SECRETARIO EL SR. ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ, ELEGIDOS POR UNANIMIDAD. A CONTINUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO SE APROBÓ TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

III. AGENDA: =====

- 1.- REVOCAR EL PODER DE ADMINISTRADOR DE LA CÍA. TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS-FERNÁNDEZ. =====
- 2.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE TERRANOVA DRILLING S.A.C EN ECUADOR. =====
- 3.- AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. =====





9.1

DR. ROMULO JOSE LITO PALLA  
Quito Ecuador

4.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. =====  
DELIBERACIONES Y ACUERDOS=====

1.- REVOCAR EL PODER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR OTORGADO AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ. =====

EL PRESIDENTE TOMÓ EL USO DE LA PALABRA Y MANIFIESTA QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA SE PROPONE Y RESUELVE POR VOTACION UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS, REVOCAR EL PODER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR CONFERIDO AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0501593909, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONSECUENTEMENTE DEBERÁ COMUNICARSE ESTA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE AL INTERESADO DE FORMA INMEDIATA, A FIN DE QUE SUSPENDA EN FORMA INMEDIATA TODA ACCIÓN DE REPRESENTACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA Y ENTREGUE LOS BIENES Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA AL NUEVO ADMINISTRADOR Y APODERADO QUE EN ESTA MISMA JUNTA SE DESIGNA.=====

2.- DESIGNACION DEL NUEVO APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR. =====

HABIENDOSE REVOCADO EL PODER AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0501593909, LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "TERRANOVA DRILLING S.A.C", POR VOTACION UNÁNIME Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DESIGNA COMO SU APODERADA GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DE ESTA COMPAÑIA, EN LA SUCURSAL ECUADOR A LA SEÑORA YADIRA PRISCILA SAMANIEGO ALVAREZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE DE LA



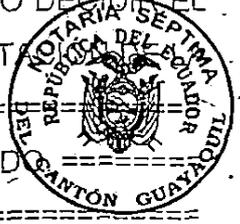
Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por la Licencia del Titular, Dr. Antonio Del Pozo Valdez

REPÚBLICA DE ECUADOR Nº 0911272748, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN DECORADORA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA MISMA QUE ACTUARÁ A NOMBRE DE SUS MANDANTES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR. LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DEBERÁ SER REGISTRADA A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PROTOCOLIZADA, ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRITA EN LA CIUDAD DE QUITO, INSTRUMENTO QUE SERVIRÁ DE SUFICIENTE DOCUMENTO PARA QUE PUEDA ACTUAR EN FORMA LEGAL COMO APODERADA GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR. EN ESPECIAL, A EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: =====

- 1.1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
- 1.2. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS. =====
- 1.3. ORDENAR AUDITORÍAS. =====
- 1.4. SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SUCURSAL, SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. =====
- 1.5. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SUCURSAL PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTAR A LA SUCURSAL. =====
- 1.6. DELEGAR TOTAL Y PARCIALMENTE EL PODER OTORGADO. =====
- 1.7. OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL. =====

II. FACULTADES LABORALES: =====



DR. RÓMULO JOSELITO PALLA  
Substituto Empleado.

- 2.1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. =====
- 2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. =====
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. =====
- 2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. =====

~~2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. =====~~

2.6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. =====

2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO, AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. =====

2.8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. =====

2.9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO. =====

2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. =====

2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL. =====

III. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: =====

3.1. TRABAJO A PLAZO FIJO E INDEFINIDO. =====

3.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

3.3. LOCACIÓN DE OBRA. =====

3.4. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS. =====

3.5. CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD. =====

3.6. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

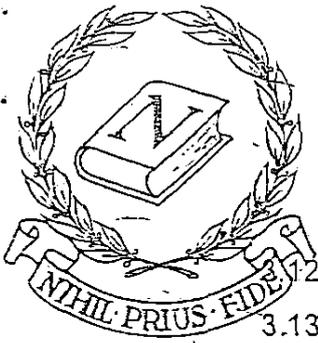
3.7. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

3.8. COMODATO. =====

3.9. ASISTENCIA TÉCNICA. =====

3.10. GERENCIAMIENTO. =====

3.11. PERMUTA. =====



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,

por Licencia de Ejercicio de la Notaría Pública del Cantón de Guayaquil, inscrita en el Libro de Registros de la Notaría Pública del Cantón de Guayaquil, Tomo 10, Folio 100, y en el Libro de Registros de la Notaría Pública del Cantón de Guayaquil, Tomo 10, Folio 100.

- 3.12. SUMINISTRO. =====
- 3.13. DONACIÓN. =====
- 3.14. CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, ASÍ COMO SUBCONTRATOS. =====
- 3.15. ASesoría. =====
- 3.16. OUTSOURCING. =====
- 3.17. COLABORACIÓN EMPRESARIAL. =====
- 3.18. CONSULTORÍA. =====
- 3.19. LLAVE. =====
- 3.20. MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN. =====
- 3.21. SEGUROS Y/O REASEGUROS. =====
- 3.22. FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD. =====
- 3.23. COMISIÓN MERCANTIL. =====
- 3.24. CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA. =====
- 3.25. CONSTRUCCIÓN. =====
- 3.26. OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA. =====
- 3.27. SIEMBRA Y COSECHA. =====
- 3.28. ENVASADO. =====
- 3.29. ALMACENAMIENTO. =====
- 3.30. TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL. =====
- 3.31. DISTRIBUCIÓN. =====
- 3.32. MAQUILA O FABRICACIÓN. =====
- 3.33. CORRETAJE. =====
- 3.34. CONSORCIO. =====
- 3.35. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. =====
- 3.36. JOINT VENTURE. =====
- 3.37. MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. =====
- 3.38. CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA





NATURALEZA). =====

3.39. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. =====

3.40. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN Y EL FIDEICOMISO =====

~~3.41. ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO RECIBOS O CANCELACIONES. =====~~

3.42. ACTOS DESIGNADOS A TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====

3.43. TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS. =

3.44. TODA CLASE DE ADENDUMS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTÁ SECCIÓN. =====

3.45. TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL. =====

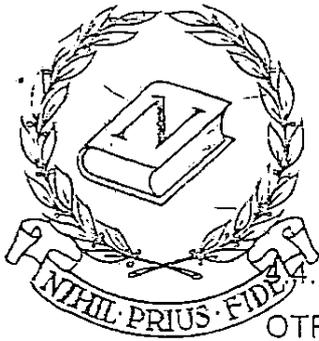
3.46. TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICÉN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN. =====

**IV. FACULTADES BANCARIAS: =====**

4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN. =

4.2. INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES. =

4.3. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. =====



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licitudia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

- GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBRE GIRO. =====
- 4.5. ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SUCURSAL. =====
- 4.6. RENOVAR LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS. =====
- 4.7. DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. =====
- 4.8. DEPOSITAR, ENDOÑAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA. =====
- 4.9. COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL. =====
- 4.10. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. =====
- 4.11. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS. =====
- 4.12. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. =====
- 4.13. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN. =====
- 4.14. SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO. =====
- 4.15. SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO. =====
- 4.16. SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES. =====
- 4.17. SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS. =====
- 4.18. HIPOTECAR. =====
- 4.19. CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS. =====
- 4.20. RENOVAR WARRANTS. =====



4.21. ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES. =====

4.22. NEGOCIAR, CÉLEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING. =====

4.23. NEGOCIAR, CÉLEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. =====

4.24. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

4.25. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO. =====

4.26. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====

4.27. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====

4.28. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES. =

4.29. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS. =====

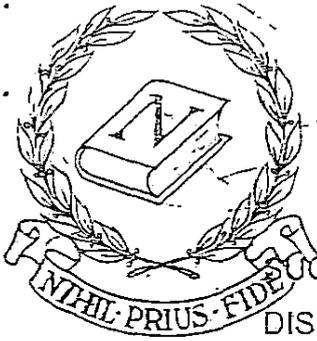
4.30. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO. =====

4.31. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN. =====

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

5.1. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. =====

5.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

*Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.*

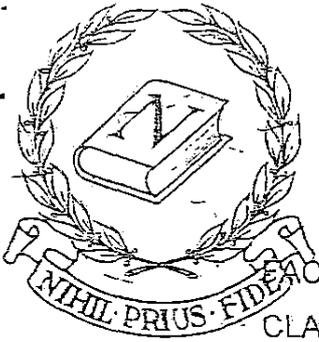
PROCURSAL CON LAS FACULTADES SUFICIENTES, CONFORME LO  
DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE  
COMERCIO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, PARA PRACTICAR TODOS LOS  
ACTOS DE REPRESENTACIÓN, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVO,  
PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR,  
CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR,  
CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES  
Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO  
Y/O LA PRETENSION, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE  
Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER  
ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO;  
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR  
DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS  
PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER  
MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA  
PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS;  
SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O  
MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS;  
SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE  
PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS;  
OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ  
COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA  
PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES,  
SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, EMBARGOS,  
SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN  
DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATÓRIO, DE  
PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O CONSENTIDAS;  
LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL,  
SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O  
SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS,  
LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO





PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RÉCUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE

LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE EQUIDAD, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SUCURSAL, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SUCURSAL, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUÉRA NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por licencia del Titular Dr. Alfredo Del Pozo Valdez

FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. =====

5.3. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ANTE LA FISCALÍA, POLICÍA JUDICIAL, JUECES Y TRIBUNALES PENALES, SIN LÍMITE DE FACULTADES, PUDIENDO PRESENTAR CUANTO RECURSO SEA NECESARIO. =====

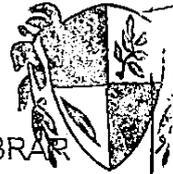
5.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, Y ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS. =

5.5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. =====

5.6. REPRESENTAR A LA SUCURSAL A EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. =

5.7. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA (CAE), MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI), CONSEJO NACIONAL DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (CONSEP), SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A





PABLO JOSÉ LORA  
BOGOTÁ

REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES. =====

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN: =====

6.1. ~~DELEGAR A FAVOR DE TERCEROS, SIN PERDER LAS FACULTADES CONFERIDAS A SU FAVOR, CUALQUIERA DE LOS PODERES ANTES SEÑALADOS.~~ =====

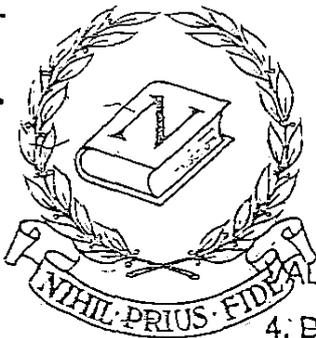
6.2. OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL. =====

6.3. REVOCAR LOS PODERES DELEGADOS. =====

LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DEBERÁ SER REGISTRADA A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PROTOCOLIZADA, ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRITA EN LA CIUDAD DE QUITO, INSTRUMENTO QUE SERVIRÁ DE SUFICIENTE DOCUMENTO PARA QUE PUEDA ACTUAR EN FORMA LEGAL COMO APODERADO Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR. =====

3.- AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE A LA NUEVA APODERADA A FIN DE QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. =

A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR, COMO CLÁUSULA ESPECIALÍSIMA SE FACULTA A NUESTRA NUEVA APODERADA PARA QUE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O LEGAL DE SER EL CASO SOLICITE AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ LA INMEDIATA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y MÁS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER ASÍ COMO PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA; EN EL EJERCICIO DE ESTE APODERAMIENTO LA SEÑORA YADIRA PRISCILA SAMANIEGO ALVAREZ TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN SIN QUE NINGUNA AUTORIDAD PUEDA OBJETAR SU



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Titular Dr. Antonio El Pozo Valde. Z

VALIDEZ POR CAUSA ALGUNA NI REDARGÜIR DE INSUFICIENCIA. =====

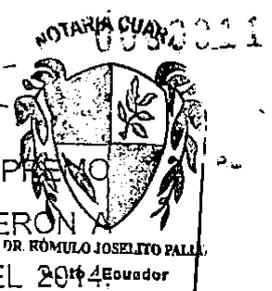
4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. =====

SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE PROPUSO QUE, PARA EFECTOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE JUNTA, SE NOMBRARA UN REPRESENTANTE. LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, SE PROPUSO, VOTÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL ABOGADO ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 08422028. SOLTERO, ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA II ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA ESTE EFECTO, OTORGÁNDOSELE FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO, COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SU INSCRIPCIÓN == NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA REUNIÓN SIENDO LAS 6.00 PM DEL MISMO DÍA, PROCEDIÉNDOSE A REDACTAR, LEER Y APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN, FIRMÁNDOLA PARA CONSTANCIA LOS COMPARECIENTES, RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SESIÓN Y ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA SESIÓN EL MISMO QUE DA FE DEL CONTENIDO DE ESTA ACTA Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

A continuación siguen 02 firmas. =====

YO, ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ, CON DNI Nº 01900373 EN CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "TERRA NOVA DRILLING S.A.C, CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 12212127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, Y,





PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPLENTO  
 Nº 006-2013-JUS, DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD: QUE ASISTIERON A  
 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014  
 LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ELECTRUM MINING S.A.C.,  
 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SR.  
 RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO CON DNI Nº 07791360 Y ROBERTO

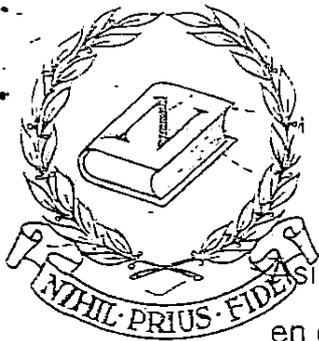
HERNAN AMBROSINI VALDEZ, CON D.N.I. Nº 07900373, Y LAS FIRMAS  
 PUESTAS EN EL ACTA DE LA CITADA JUNTA, QUE CORRE DEL FOLIO 49 AL  
 56 DEL LIBRO DE ACTAS Nº 01, LEGALIZADO EL 28 DE ENERO DEL 2010,  
 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, LUIS DANNON BRENDER, CON  
 REGISTRO Nº 24329, CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS ELECTRUM  
 MINING S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE  
 GENERAL EL SR. RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO Y ROBERTO  
 HERNAN AMBROSINI VALDEZ.=====

LIMA, 21 DE JULIO DEL 2014. =====

FIRMADO: ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ - GERENTE GENERAL ==  
 ALDO EDUARDO RAMON ESPINOSA ORE, Abogado - Notario Público de  
 Lima, en reemplazo del de igual clase JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ,  
 que se encuentra con licencia otorgada por el Colegio de Notarios de Lima,  
 CERTÍFICO: =====

Que la firma que antecede corresponde a don ROBERTO HERNAN  
 AMBROSINI VALDEZ, con DNI 07900373, Gerente General de  
 TERRANOVA DRILLING S.A.C., según poder inscrito en la Partida 12212127  
 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. DOY FE. Conforme al Artículo  
 108 de la Ley del Notariado, el Notario no asume responsabilidad por el  
 contenido del documento, por no haber participado en su redacción. Se deja  
 constancia que no se aprecia que el contenido del documento atente contra el  
 orden público, la moral y las buenas-costumbres. Lima, 24 de julio de 2014. =

FIRMADO: ALDO EDUARDO RAMON ESPINOSA ORE. Abogado - Notario  
 Público de Lima. Sello Notarial. =====



Así exactamente consta del Acta que he tenido a la vista a la que me remito en caso necesario. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades generales".

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades especiales".

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho y lo hizo saberlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el presente instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. =====

Yo el Notario deo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie B número 3457874, y concluye en el folio Serie B número

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez.





**EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:**  
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Jorge E. Velarde Sussoni*  
 Comprobante N° 60422 Fecha: 04 AGO 2014  
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

*[Signature]*  
 Oscar Leyton Zárate  
 FISCAL



3457883 vuelta, que corresponde a los folios 15,274 al 15,283 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. =====

Se terminó de firmar el veinticinco(25) de julio del dos mil catorce(2014):

*[Signature]* I.D.   
 ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA  
 Firmado. 25 de Julio de 2014.



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
 por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

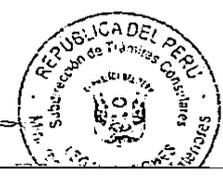
**JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI**, Abogado – Notario Público de Lima, en reemplazo del de igual clase **JÚLIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, que se encuentra con Licencia otorgada por el Colegio de Notarios de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley del Notariado expido este **PRIMER** testimonio de la Escritura Extendida el 25 de julio de 2014 que corre a fojas 15274 y siguientes del Registro de Escrituras Públicas del Año 2014, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima a los a los 30 días del mes de julio del 2014.

 **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
 NOTARIO DE LIMA  
 Juan de Arona 837 - 845  
 Teléfono : 237-3610 Fax : 442-7232  
 E. mail : postrast@delpozo.com.pe  
 San Isidro

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,  
 por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez



JAG//Jrr//.1-F/yqr/jgj





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 324/2014

Quien suscribe SANDRO CELI ORMAZA, MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LIMA, PERU, certifica que la firma de MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JAVIER, FUNCIONARIA DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador

LIMA, 7 de Agosto del 2014

SANDRO CELI ORMAZA  
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<LIMA>> <<777813>>





Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 12 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al

lleva en la Notaría a mi cargo,



12 AGO 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

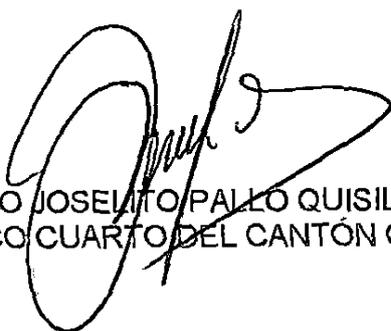
0000014

Di 3 Copias  
C.N.A.

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada catalina Ayala Murrieta, portadora de la matrícula profesional número: diez mil ochocientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Cuarta a mi cargo; y, de conformidad con lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en trece fojas PROTOCOLIZO: LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTROS, otorgada por LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DENOMINADA: "TERRENOVA DRILLING S.A.C.", representada por el señor ENRÍQUEZ RICARDO SÁNCHEZ HERRERA. En Quito, el día de hoy lunes quince de septiembre del año dos mil catorce.

FIRMADO DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN. Se protocolizó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del año dos mil catorce.

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



0030015

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3389 de fecha 22 de septiembre del 2014, tome nota de la calificación de suficientes de los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2014, ateniendo al poder que otorga la Compañía Extranjera TERRANOVA DRILLING SAC, de nacionalidad peruana, a favor de Yadira Priscila Samaniego Álvarez, así como la revocatoria de poder realizado en relación al señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, al margen de la matriz de protocolización, protocolizada el 01 de junio del año 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Quito, a 29 de septiembre del 2014.

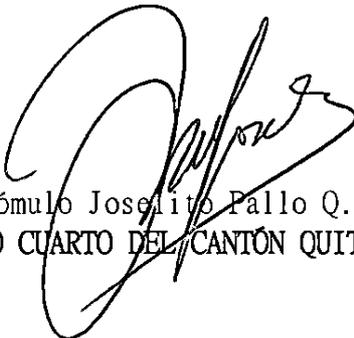
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000316

RAZÓN:- Al margen de la matriz de la presente  
PROTOCOLIZACIÓN, tomo nota de la Resolución No. SCV-IRQ-  
DRASD-SAS-2014-3389 de 22 de septiembre de 2014, dictada por  
el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías  
de Quito.- Quito, 03 de octubre de 2014.-



Dr. Rómulo Josecito Fallo Q.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000017

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3389

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera **TERRANOVA DRILLING SAC**, de nacionalidad peruana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2907 de 17 de julio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de julio del 2009, confiere a favor de la señora Yadira Priscila Samaniego Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-211 de 19 de septiembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2014, atinente al Poder que la Compañía Extranjera **TERRANOVA DRILLING SAC**, de nacionalidad peruana, a través del Representante Legal confiere a favor de la señora Yadira Priscila Samaniego Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 01 de junio del 2012, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández; así como su revocatoria, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón correspondiente; y, b) Que la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización efectuada el 15 de septiembre del 2014, que contiene el poder otorgado a favor de la señora Yadira Priscila Samaniego Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 15 de septiembre del 2014 en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 15 de junio del 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **TERRANOVA DRILLING SAC**, de nacionalidad peruana, de 21 de julio del 2009; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **22 SET. 2014**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA/TRA.35512/EXP.162992

Distrito d. D. Int. Públicos  
Cantón Quito

Handwritten marks and initials



0010018

TRÁMITE NÚMERO: 66611

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	44210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4460
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0911272748	SAMANIEGO ALVAREZ YADIRA PRISCILA	Quito	APODERADO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3389
FECHA RESOLUCIÓN:	22/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERRANOVA DRILLING S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000019

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SEÑORA YADIRA PRISCILA SAMANIEGO ALVAREZ; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HECTOR RAMIRO CEVALLOS FERNANDEZ.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE JULIO DE 2009, TOMO 140; Y, N° 1901 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE JUNIO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

